

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Puente Nacional, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La doctora VILMA VICTORIA VELASCO ESCAMILLA, mediante memorial remitido al correo institucional, solicita se reconozca a CELMIRA LAGOS HERNANDEZ, como heredera dentro del presente proceso, en su condición de hija de la causante SARA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, así mismo se le reconozca personería para actuar.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Obra dentro del expediente, registro civil de nacimiento de CELMIRA LAGOS HERNANDEZ, en el que aparece como hija de la causante SARA MARIA HERNANDEZ.

La interesada otorga poder a la abogada VILMA VICTORIA VELASCO ESCAMILLA, para que la represente en el presente trámite sucesoral.

En el presente caso, nos encontramos dentro del término establecido en el artículo 491 del C.G.P. para el reconocimiento de los interesados, pues se encuentra abierto el proceso, y no se ha emitido sentencia aprobatoria de la partición. Se cumple además con el requisito establecido en el artículo 488 numeral 4 Ibídem, teniendo en cuenta que la interesada con el poder allegado manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por lo anterior, se procederá a reconocer a CELMIRA LAGOS HERNANDEZ, como heredera, en su condición de hija de la causante SARA MARIA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS.

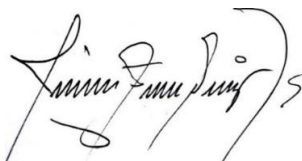
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a CELMIRA LAGOS HERNANDEZ, como heredera en su condición de hija de la causante SARA MARIA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada VILMA VICTORIA VELASCO ESCAMILLA, para actuar como apoderada de CELMIRA LAGOS HERNANDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez